

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 24 de febrero de 2023.

A despacho de la señora Jueza el presente asunto, remitido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas, hoy Juzgado Primero Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas, en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA22-12028 de 19/12/2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Proceso Ejecutivo Mixto
Rad. No. 17380 31 12 002 1999 00221 00

AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA DAR RESPUESTA JUZGADO

Vista la constancia secretarial que antecede, y en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura a través del Acuerdo PCSA22-18028 de 2022, **SE AVOCA** el conocimiento del presente asunto.

Ahora bien, efectuada la revisión del trámite surtido al interior del mismo, se advierte que se trata de un proceso Ejecutivo con acción mixta promovido por el señor Héctor Alfonso Zambrano Rubio en contra del señor Daniel Hernán Hurtado Platts, acumulado al Ejecutivo Hipotecario promovido por el B.C.H. en contra de Daniel Hernán Hurtado Platts y Alba Stella Monroy Ramírez, el cual ya tiene sentencia debidamente ejecutoriada y remate de los bienes inmuebles objeto de embargo 106-7937, 106-4357 y 106-4358 efectuados los días 21/08/2002 y 25/10/2010 – *folio 238*.

Por otra parte, se advirtió que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, solicitó el embargo de remanentes dentro del proceso 2008-00099 para el presente proceso, el cual surtió efectos y fue comunicado a dicho despacho mediante oficio 653 del 26/05/2009, realizando la aclaración que los mismos solo recaían respecto a los bienes embargados del demandado de la acción personal, mas no de la hipotecaria – *folio 195*.

En el mismo sentido, este despacho decretó el embargo de remanentes ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas para el proceso 2008-00099 mediante auto de fecha 09/10/2010, despacho que mediante oficio 2028 del 13/12/2010 comunicó que dicha medida surtió efectos – *folio 269*.

De igual manera, se constató que mediante auto de fecha 21/11/2018 el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta localidad, resolvió:

- La terminación del proceso por desistimiento tácito,
- Ordenó el levantamiento de medidas cautelares decretadas.
- De existir dineros consignados entréguese las sumas a la parte demandante.
- Ordenó el archivo del expediente.

Sin embargo, no se avizora que los oficios ordenados se hayan elaborado o materializado, ni tampoco se haya comunicado ante el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada, Caldas.

Por otra parte, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas, en el ordinal tercero del auto de fecha 06/02/2023 y que ordenó *"OFICIAR al Juzgado Segundo Civil del Circuito, para que se sirva informar si el embargo de remanentes que pesa sobre el presente proceso, proveniente del proceso EJECUTIVO MIXTO Rad. 1999-00221-00 se encuentra vigente; lo anterior para proceder con la remisión del embargo de los bienes que serán desembargados en la presente causa..."*, por secretaria, infórmese a dicho despacho que el presente proceso se dio por terminado por desistimiento tácito mediante auto de fecha 21/11/2018 y en el cual ordenó el levamiento de medidas cautelares.

Para los efectos pertinentes, por secretaría anéxese el auto de fecha 21/11/2018 proferido por el extinto Juzgado Segundo Civil del Circuito de La Dorada, Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c87cb0360e5fbdaff598a3baf2006dd7a85892b94a8e12f32db1cc0cd7248**

Documento generado en 27/02/2023 09:24:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>